

San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2013.

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1338**

### **VISTO:**

Los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos previstos en las resoluciones generales N° 959/2000 y 1328/2013 y sus modificatorias; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la aplicación de los mismos genera, para algunos contribuyentes, saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos, lo que determina la necesidad de establecer un procedimiento a fin de instrumentar la solicitud de certificados de no retención y/o percepción.

Que, a los efectos de tramitarse dichas solicitudes corresponde establecer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observarse respecto de las solicitudes de certificados de no retención y/o percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, resulta conveniente establecer la metodología adoptada para el análisis de la procedencia o no de la solicitud, los plazos de resolución, requerimientos y las formas de notificación.

Que, es importante fijar el plazo máximo de otorgamiento de los certificados y el momento de inicio de vigencia.

Que, en consideración de que los certificados otorgados implican un beneficio para los solicitantes, en atención a ciertas causales o condiciones, deben fijarse las situaciones por las que el organismo podrá caducar dicho beneficio.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 10 del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 T.O.1998 y sus modificatorias,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Alcance.** Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen local o de Convenio Multilateral y que se encuentren alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción vigentes del referido impuesto, podrán solicitar “Certificados de No Retención y/o Percepción”, siempre que resulte fehacientemente acreditado que por la aplicación de los precitados regímenes se les generen saldos a favor.

La solicitud y tramitación de la misma se ajustará a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente resolución.

*Corresponde a Resolución General n° 1338*

**ARTÍCULO 2°: Requisitos y Condiciones:** Los contribuyentes podrán solicitar Certificado de No Retención y/o Percepción siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Registrar actualizado el domicilio fiscal declarado.
- b) Registrar actualizada la información relativa a las actividades económicas, según nomenclador vigente.
- c) Tener presentadas y regularizadas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos, por los períodos no prescriptos.
- d) Tener presentadas las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre los ingresos brutos, en caso de corresponder según normativa vigente, por los períodos no prescriptos.
- e) Tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas como Agente de Retención y/o Percepción, por los períodos no prescriptos, en caso de corresponder.
- f) Que hayan transcurrido como mínimo seis (6) meses desde la fecha de inicio de actividad en la provincia de Jujuy.
- g) No registrar deuda exigible con esta Dirección, por los tributos de los cuales sea responsable.
- h) Poseer saldo a favor, que surja de la última declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos vencida a la fecha de la solicitud. Dicho saldo deberá ser superior al treinta por ciento (30%) del impuesto determinado promedio de las últimas 12 declaraciones juradas vencidas a la fecha de la solicitud, o de las declaraciones juradas que correspondan a la fecha de inicio cuando sea inferior a 12 meses.

**ARTÍCULO 3°: Presentación de la Solicitud. Documentación adjunta:** La presentación de la solicitud deberá realizarla en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central, o Delegaciones y Receptorías habilitadas), adjuntando lo siguiente:

- a) Formulario de solicitud de Certificado de No Retención y/o Percepción, F-0189, en original y copia firmado por el titular o apoderado y certificada la firma por autoridad bancaria, juez o escribano, acreditando el carácter que invoca. Si no cuenta con dicha certificación, se debe presentar el titular con documento de identidad, cuya firma será validada por el empleado de la Dirección. El formulario deberá estar debidamente integrado en todas sus partes.
- b) Detalle de la base imponible del impuesto proyectado a los próximos 12 meses a vencer, indicando, cuando se trate de contribuyentes de Convenio Multilateral, la base atribuible a la provincia de Jujuy.

En caso de no presentar la documentación solicitada en el presente artículo, se procederá sin más trámite a rechazar la solicitud interpuesta.

**ARTICULO 4°: Documentación adicional o faltante.** Si del análisis de la solicitud, surgieran inconsistencias o faltante de documentación o información, la Dirección notificará

*Corresponde a Resolución General n° 1338*

dicha situación al contribuyente, requiriéndole su cumplimiento dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 5°: Incumplimiento.** La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos detallados en la presente resolución o de cualquier requerimiento relacionado con la solicitud, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo inmediato y sin más trámite de las actuaciones, sin necesidad de comunicación previa al solicitante.

**ARTÍCULO 6°: Procedencia o denegatoria de la Solicitud.** La procedencia o denegatoria de la solicitud será resuelta por la Dirección mediante un sistema en el que se analizará la información proveniente de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, las declaraciones juradas presentadas por los agentes de retención y/o percepción, la situación fiscal del contribuyente, información de terceros y cualquier otra información que fuera pertinente al análisis efectuado. El análisis del impacto de las retenciones y percepciones en el saldo a favor declarado por el contribuyente y su permanencia en el tiempo serán evaluados a través de una fórmula matemática.

La aplicación de este sistema de control no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización de esta Dirección previstas por el Código Fiscal.

**ARTÍCULO 7°:** La Dirección resolverá la procedencia o la denegatoria del mencionado certificado en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de la interposición de la solicitud, el cual solo será suspendido por los plazos de requerimientos realizados al contribuyente, según lo dispuesto por el artículo 4°.

De ser procedente la solicitud, la Dirección entregará al solicitante un Certificado de No Retención y/o Percepción, según modelo adjunto en Anexo II, formulario F-0190 “Certificado de No Retención y/o Percepción”, en el cual constará el plazo por el cual el solicitante no sufrirá retenciones y/o percepciones, el que tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

Dicho certificado podrá ser retirado por el titular, apoderado o representante legal de la sociedad, del sector que tiene a cargo el control de sus obligaciones tributarias. En su defecto será notificado al interesado en su domicilio fiscal, mediante alguna de las formas previstas por el Código Fiscal.

Del mismo modo se procederá cuando su solicitud sea denegada.

**ARTÍCULO 8°: Disconformidad.** Los solicitantes podrán manifestar su disconformidad respecto a la denegatoria de la solicitud del Certificado de No Retención y/o Percepción, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de la notificación, mediante la presentación de una nota, adjuntando la documentación que respalde su reclamo. Dicha presentación se efectuará por Mesa de Entrada de la Dirección.

*Corresponde a Resolución General n° 1338*

La Dirección podrá requerir, dentro de los diez (10) días, contados a partir del día inmediato siguiente, a la fecha de presentación de la nota, el aporte de documentación o información, que considere necesaria a efectos de evaluar la situación planteada por el solicitante, otorgándole un plazo de diez (10) días para su cumplimiento. La falta de presentación en el plazo otorgado dará lugar sin más trámite al archivo de la solicitud.

El reclamo será resuelto en un plazo de veinte (20) días inmediatos siguientes al de la presentación efectuada, o al de la fecha de cumplimiento del requerimiento previsto en el párrafo anterior, según corresponda y notificado al interesado en su domicilio fiscal.

**ARTICULO 9°: Renovación.** Se podrá solicitar la renovación de los Certificados de No Retención y/o Percepción después del vencimiento del certificado entregado anteriormente ó con una antelación máxima de treinta (30) días a dicha finalización. Para dicho trámite regirá el procedimiento establecido por la presente resolución general.

**ARTICULO 10°:** En todos los casos las actuaciones serán giradas al Departamento Inteligencia Fiscal a los efectos de proceder a su intervención.

**ARTÍCULO 11°: Agentes de Retención y/o Percepción. Obligaciones.** Los Agentes de Retención y/o Percepción quedarán exceptuados de practicar las retenciones y/o percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período de vigencia del certificado, siempre que el sujeto entregue una copia del mismo y que los datos del sujeto pasible se encuentren publicados en la página web de la Dirección, “Consulta de Certificados de no Retención y/o Percepción”, a efectos de la verificación de su autenticidad y vigencia.

Los agentes deberán archivar dicha documentación, manteniéndola a disposición de la Dirección, cuando ésta así lo requiera.

**ARTICULO 12° Pérdida de beneficio:** El beneficio otorgado podrá quedar sin efecto cuando, durante su vigencia, se verifiquen alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se constaten diferencias superiores al veinte por ciento (20%) entre las proyecciones informadas para obtener el beneficio y los datos que surjan de las declaraciones juradas presentadas.
- b) Se extingan las causales que justificaron su otorgamiento.
- c) Se compruebe la falta de actualización de domicilio fiscal declarado ante esta Dirección.
- d) Se rectifique durante la vigencia del certificado, alguna de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los períodos considerados oportunamente para concederlo y como consecuencia de ello se determine:
  1. Que no le hubiera correspondido obtener el certificado, o
  2. Que le hubiera correspondido por un periodo de vigencia menor.

*Corresponde a Resolución General n° 1338*

**ARTICULO 13°:** La caducidad del certificado, debidamente fundamentada, será dispuesta por resolución y notificada al contribuyente en su domicilio fiscal. La misma producirá efectos a partir del día siguiente, inclusive, al de su notificación. La disconformidad a la misma se podrá tramitar a través de las vías recursivas establecidas en el Código Fiscal.

**ARTÍCULO 14°:** Apruébense los formularios “F-0189: Solicitud de Certificado de No Retención y/o Percepción” y ”F-0190: Certificado de No Retención y/o Percepción”, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 15 °:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las solicitudes presentadas hasta la fecha de publicación de la presente, serán evaluadas a los fines de que se ajuste a la presente normativa.

Aquellas que no lo hicieran tendrán un plazo máximo de quince (15) días para presentar la documentación faltante. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos de la presente, serán archivadas sin más trámite y sin necesidad de notificación alguna.

**ARTÍCULO 16°: De forma.** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

mbf-3685



Corresponde a Resolución General n° 1338

**Anexo II: Certificado de No Retención y/o Percepción**

 <p>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE <b>RENTAS</b> CUMPLIENDO, JUJUY CRECE.</p> <p>Lavalle N° 55 - S.S. Jujuy</p>	<p><b>F- 0190</b></p> <p>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</p> <p>Certificado de No Retención y/o Percepción</p>
<p>Nº de Certificado: _____</p>	
<p>APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____</p>	
<p>CUIT: _____</p>	
<p>NUMERO DE INSCRIPCION: _____</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO MULTILATERAL                      REGISTRO LOCAL</p>	
<p><b>Vigencia:</b> Desde ____/____/____ hasta ____/____/____</p>	
<p>La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, emite el presente CERTIFICADO DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1338, para ser presentado hasta la fecha de vigencia de la misma, a los Agentes de Retención y/o Percepción que correspondan, quienes no deberán practicar retención ni percepción por el impuesto en cuestión, y mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento.</p> <p>La certificación precedente, no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúe el contribuyente, reservándose la Dirección Provincial de Rentas, el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.</p>	
<p>Lugar y fecha</p> <p style="text-align: right;">Firma de funcionario de DPR</p>	

**CERTIFICADOS DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION**

N° CERTIFICADO	AÑO	TIPO CONSTANCIA	RAZON SOCIAL	CUIT	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
1	2014	RETENCION	ZAZZARINI JUAN CARLOS	20-12018132-8	14/01/2014	13/01/2015
2	2014	RETENCION	JUMI SRL. - BENITO ROGGIO E HIJO SA.- AGV SRL. UTE	30-71244217-0	14/01/2014	13/03/2014
3	2014	RETENCION	ROIS JORGE LUIS	20-26105925-9	17/01/2014	16/06/2014
4	2014	RET/PER	BARUGEL AZULAY Y CIA.	30-50134519-5	27/01/2014	26/07/2014
5	2014	RETENCION	CERAGON ARGENTINA S.A.	30-70749399-9	06/02/2014	05/02/2015

N° CERTIFICADO	AÑO	TIPO CONSTANCIA	RAZON SOCIAL	CUIT	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
1	2013	RET/PER	FALCON DE GLOS MARIA CRISTINA	27-04771394-9	21/01/2013	21/07/2013
2	2013	RET/PER	ORTEGA MARIA AURORA	27-12819421-0	29/01/2013	29/01/2014
3	2013	PERCEPCION	DAWIDOWICZ CARLOS ALFREDO	20-28365463-0	30/01/2013	30/01/2014
4	2013	RETENCION	DI BACCO Y CIA S.A.	33-56421712-9	04/02/2013	04/02/2014
5	2013	RET/PER	LA MERIDIONAL CIA ARG. DE SEGUROS S.A.	30-50005116-3	05/02/2013	05/02/2014
6	2013	RET/PER	INKLEMONA GUILLERMINA Y OTRO S.H.	30-59483612-6	13/02/2013	13/12/2013
7	2013	RETENCION	ILKO ARGENTINA S.A.	30-65980103-1	15/02/2013	15/02/2014
8	2013	RETENCION	DROGUERIA PHARMERS S.R.L.	30-70966696-3	18/02/2013	18/08/2013
9	2013	RETENCION	ACCICOM S.A.	30-71137190-3	22/02/2013	22/02/2014
10	2013	RETENCION	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	30-50014329-7	26/02/2013	26/06/2013
11	2013	RETENCION	ROIS JORGE LUIS	20-26105925-9	11/03/2013	11/07/2013
12	2013	RET/PER	LA NUEVA CIUDAD S.R.L.	30-70979398-1	12/03/2013	12/09/2013
13	2013	PERCEPCION ADUANERA	MEXICHEM ARGENTINA S.A.	30-50411502-6	19/03/2013	19/09/2013
14	2013	RETENCION	GIANELLO NORBERTO ARTURO	20-11586862-5	26/03/2013	26/07/2013
15	2013	RET/PER	ROJO MATEO RUFINO	20-10708323-6	27/03/2013	27/09/2013
16	2013	PERCEPCION ADUANERA	MINARELLI S.A.	30-70861051-4	04/04/2013	04/04/2014
17	2013	RET/PER	FUNDACION SER	30-70994735-0	05/04/2013	05/07/2013
18	2013	RETENCION	ASOC.JUJJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA	30-70962029-7	09/04/2013	09/10/2013
19	2013	RET/PER	PIRQUITAS GOURMET S.R.L.	30-71109648-1	26/04/2013	26/07/2013
20	2013	RET/PER	BRACAMONTE EDUARDO ALEJANDRO	20-12718757-7	06/05/2013	06/05/2014

**CERTIFICADOS DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION**

21	2013	RET/PER	ALBERDI S.A.	30-57841117-4	09/05/2013	09/08/2013
22	2013	RETENCION	LINOR S.R.L.	30-69810174-8	09/05/2013	09/05/2014
23	2013	RETENCION	MEDITAR S.A	30-64661616-2	09/05/2013	09/08/2013
24	2013	RET/PER	NEXER S.A.	30-60096500-6	09/05/2013	09/05/2014
25	2013	RETENCION	MALIZIA JULIO ANTONIO	20-04397924-9	20/05/2013	20/11/2013
26	2013	RETENCION	MONTES DE GIAVAI MARIA DEL CARMEN	23-05404260-4	20/05/2013	20/11/2013
27	2013	RET/PER	PETROLERA JUJUY S.R.L.	30-51877114-7	21/05/2013	21/05/2014
28	2013	RET/PER	CORREO ANDREANI S.A	33-69968545-9	23/05/2013	23/05/2014
29	2013	RETENCION	CEREALES DEL SUR S.A	30-71123536-8	11/06/2013	11/06/2014
30	2013	RETENCION	CANAL DIRECTO SOLUCIONES DE IMPRESIÓN S.A.	30-70938110-1	28/06/2013	28/09/2013
31	2013	RET/PER	PETROLERA ITALMAC S.R.L.	30-68734189-5	28/06/2013	28/06/2014
32	2013	RET/PER	R Y R CONSTRUCCIONES S.R.L.	30-68743163-0	28/06/2013	28/08/2013
33	2013	RETENCION	NALCO ARGENTINA S.R.L.	30-58737529-6	01/07/2013	01/01/2014
34	2013	RET/PER	ANDREANI LOGISTICA S.A.	30-69801114-5	01/07/2013	01/07/2014
35	2013	RET/PER	ESTABLECIMINETOS CITRICOLA DEL NORTE S.A.	30-70888095-3	01/07/2013	01/01/2014
36	2013	PERCEPCION	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.	30-64279606-9	02/07/2013	02/07/2014
37	2013	RETENCION	CLARIANT ARGENTINA S.A.	30-59462341-6	15/07/2013	15/11/2013
38	2013	RETENCION	FUNDACION SER	30-70994735-0	18/07/2013	18/10/2013
39	2013	RETENCION	JUMI S.R.L. BENITO ROGGIO E HIJO S.A. AGv S.R.L. UTE	30-71244217-0	19/07/2013	19/08/2013
40	2013	RETENCION	CARLOS BARRIONUEVO E HIJOS S.R.L.	30-70844772-9	22/07/2013	22/01/2013
41	2013	RET/PER	SALTA REFRESCOS S.A.	30-51840868-9	08/08/2013	08/10/2013
42	2013	RET/PER	CARGEN S.C.	30-70784750-2	14/08/2013	14/04/2014
43	2013	RET/PER	NOR TRADING S.R.L	30-70860052-7	16/08/2013	16/01/2014
44	2013	RET/PER	VICTOR MASSON TRANSPORTE CRUZ DEL SUR S.A.	30-55656579-8	20/08/2013	20/08/2014
45	2013	PERCEPCION ADUANERA	AKSO NOBEL ARGENTINA S.A.	30-50052945-4	26/08/2013	26/08/2014
46	2013	RETENCION	TRANSPORTE REYNA S.R.L.	30-71067465-1	02/09/2013	02/03/2014
48	2013	RETENCION	ROIS JORGE LUIS	20-26105925-9	03/09/2013	03/12/2013
49	2013	RETENCION	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	33-50134847-9	06/09/2013	06/09/2014
51	2013	RET/PER	DROGUERIA PHARMERS S.R.L.	30-70966696-3	30/05/2013	30/01/2014
52	2013	RETENCION	ASOCIACION JUJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA (AJUMECA)	30-70962029-7	02/10/2013	02/01/2014
53	2013	RET/PER	EMPRESA CONSTRUCTURA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	30-70981349-4	02/10/2013	02/05/2014

**CERTIFICADOS DE NO RETENCION Y/O PERCEPCION**

54	2013	RETENCION	ESCOBLEND S.A.	33-69897234-9	04/10/2013	04/04/2014
55	2013	RET/PER	SALTA REFRESCOS S.A.	30-51840868-9	08/10/2013	08/10/2014
56	2013	RETENCION	FECOVITA COOP. LTDA	30-63459562-3	11/10/2013	11/10/2014
57	2013	RET/PER	ROJO MATEO RUFINO	20-10708323-6	18/10/2013	18/04/2014
58	2013	PERCEPCION	SUAREZ SOFIA INES	27-10657101-0	21/10/2013	21/06/2014
59	2013	RETENCION	SUAREZ SOFIA INES	27-10657101-0	21/10/2013	21/02/2014
60	2013	RETENCION	JUMI S.R.L. BENITO ROGGIO E HIJO SA AGU S.R.L. UTE	30-71244217-0	23/10/2013	23/12/2013
61	2013	RET/PER	ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	30-53625919-4	25/10/2013	25/10/2014
62	2013	RET/PER	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	30-54203455-2	25/10/2013	25/10/2014
63	2013	PERCEPCION	MINA PIRQUITAS INC. SUCURSAL ARGENTINA	30-67989306-4	04/11/2013	04/11/2014
64	2013	RET/PER	EPTA ARGENTINA S.A.	30-60217363-8	06/11/2013	06/06/2014
65	2013	RETENCION	PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.	30-52573387-0	11/11/2013	11/07/2014
66	2013	RET/PER	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	30-50795084-8	11/11/2013	11/11/2014
67	2013	PERCEPCION	GOM DIP S.R.L.	30-64932563-0	11/11/2013	11/12/2013
68	2013	PERCEPCION	DIR - MAN S.R.L.	30-71131016-5	11/11/2013	11/05/2014
69	2013	RETENCION	PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L.	30-70864208-4	11/11/2013	11/11/2014
70	2013	PERCEPCION ADUANERA	LA CAMPAGNOLA S.A.	30-52551891-0	13/11/2013	13/11/2014
71	2013	RETENCION	BERARDO MANERO PABLO HORACIO	20-27520950-4	15/11/2013	15/02/2014
72	2013	RETENCION	CARATTONI MONICA GRACIELA	23-20417724-4	26/11/2013	26/11/2014
73	2013	RET/PER	SUC. BERRUEZO MIGUEL ANGEL	20-20104548-8	26/11/2013	26/02/2014
74	2013	PERCEPCION	GOM DIP S.R.L.	30-64932563-0	02/12/2013	03/12/2014
76	2013	RETENCION	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	30-50014329-7	04/12/2013	04/12/2014
77	2013	PERCEPCION ADUANERA	ASTRAZENECA S.A.	30-50077232-4	04/12/2013	04/12/2014
79	2013	RETENCION	SIKA ARG. S.A.I.C.	30-50188004-9	09/12/2013	08/12/2014
80	2013	RET/PER	SENSOR MATIC ARGENTINA S.A.	30-58447048-4	09/12/2013	08/12/2014
81	2013	RET/PER	INKLEMONA GUILLERMINA R. Y GUIPPONI S.H.	30-59483612-6	20/12/2013	19/04/2014